

Matrícula de alumnado de RETORNO tras su desvinculación durante un curso académico por bajo rendimiento

El alumnado al que en el curso 2018/2019 se le desvinculó durante un curso académico de su titulación por no haber superado los objetivos establecidos con la concesión de prórroga por bajo rendimiento en ese curso académico, podrá reanudar sus estudios siempre que:

- Lo solicite de conformidad con el procedimiento y plazos que se establezcan en la Instrucción General de Preinscripción y Matrícula en títulos de grado publicada en el BOULPGC de mayo de 2019.

c) Procedimiento de tramitación de solicitudes de alumnado de RETORNO desvinculado en el curso 2018/2019 y tutorización	
Presentación de Solicitudes en la Administración del Edificio y solicitud de cita para entrevista de tutorización	1 – 25 de Julio 2019
Citación al alumnado por c.e. electrónico	29, 30 y 31 de julio
Desarrollo de entrevistas con los responsables académicos	2 – 6 de septiembre
Entrega a la Administración del Edificio del formulario de “compromisos y objetivos” firmado por el responsable académico y el/la estudiante	Hasta el 11 de septiembre
Matrícula en la Administración del Edificio	Hasta el 13 de septiembre

Teniendo en cuenta que el incumplimiento de los objetivos de rendimiento supondría la desvinculación definitiva de la titulación, es por lo que se considera oportuno que Directores/as y Decanos/as de los centros adopten medidas especiales de seguimiento con el alumnado que se encuentre en esta situación, razón por la cual tendrá a su disposición una relación del mismo.

En cuanto al tipo de dedicación, el procedimiento de solicitud de cambio a este tipo de dedicación sería el establecido para los cambios “automáticos”. De forma que, en un único impreso solicitará el retorno y el tipo de dedicación (por MiULPGC) y con ello, se autoriza el proceso de matrícula.

Matrícula:

Podrá ser a tiempo parcial: 18-30 créditos-

La dedicación a Tiempo Completo permitirá la matrícula entre 42 y 60 créditos. No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados en este apartado salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite, y en todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa.

La matrícula de este alumnado tendrá que llevarse a cabo en el primer semestre ya que no se les autorizará el retorno en el plazo de matrícula del segundo semestre, ni se le permitirá ampliar la matrícula en este segundo semestre.